



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0138-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 1208-2025-UNCA-DGA/U.C, de fecha 24 de junio de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000552, de fecha 23 de junio de 2025; el Informe N° 675-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 20 de junio de 2025; y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, el artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) d). Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0138-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de junio de 2025

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 del 01.10.2010 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, se establece en el artículo 4° de los Encargos a personal de la Institución:

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. (...)"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2024-CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que mediante Informe N° 675-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 20 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita encargo interno para pago DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA MOTOCICLETA DE PLACA EX6636, por el valor de S/679.00 (Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 soles). Debe ser depositado a nombre de Félix Iván Benites de la Cruz, para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Que, mediante Informe N° 1208-2025-DGA-UNCA/U.C, de fecha 24 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita autorización de encargo interno mediante acto resolutivo. Y al no existir observaciones se solicitó la aprobación de la certificación presupuestal N°552, la cual fue aprobada Oficina de Planeamiento y presupuestó y para poder continuar con el trámite respectivo al Encargo Interno solicitado por el Lic. Félix Iván Benites de la Cruz, Asistente Administrativo de Trámite Documentario, esto a fin de realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para la motocicleta marca HONDA modelo XR190CT con N° Placa EX6636, se informa que el monto total asciende de S/ 679.00 (Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 soles), el cual cuenta con aprobación de la certificación presupuestal N° 0000000552, de fecha 23 de junio de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno según se precisa a continuación:

| | |
|--|--|
| Personal de la Universidad responsable del encargo interno: | Sr. Félix Iván Benites de la Cruz |
| DNI N° | 73095901 |
| Objeto: | Esto a fin de realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del servicio de seguro |



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0138-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de junio de 2025

| | |
|--|---|
| | obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para la motocicleta marca HONDA modelo XR190CT con N° Placa EX6636 |
| Monto: | S/ 679.00 (Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 soles) |
| Tiempo de ejecución | Jueves 30 de junio de 2025. |
| Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas: | Martes 01 de julio de 2025. |

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
MIGUEL DEL RÍO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA